



Asamblea de Boyacá
Tunja

65

ORDENANZA NÚMERO ⁰²⁷⁰¹³ DE 2006
(22 SEP 2006)

“POR LA CUAL SE RATIFICA EL DESLINDE ENTRE LOS
MUNICIPIOS DE CHINAVITA Y TIBANÁ”

LA HONORABLE ASAMBLEA
DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y las otorgadas en la Ley 136 de 1994 y el
Decreto 1333 de 1986,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Los límites entre los municipios de Chinavita y Tibaná, son los siguientes:

“Partiendo de la desembocadura de la Quebrada Quichatoque en el Río Garagoa, lugar de concurso de los Municipios de Tibaná, Chinavita y Úmlita; se sigue por la Quebrada Quichatoque aguas arriba hasta su nacimiento; de ahí se sigue en dirección noroeste (N - E) por el filo de la cuchilla de Tibaná hasta llegar al alto denominado La Laja, coordenadas planas de Gauss (X=1.075.940, Y= 1.080.940), de allí se sigue en dirección sureste (S - E), hasta encontrar el nacimiento de la quebrada La Hundida, por éste aguas abajo hasta donde cae la cuchilla de Las Flores, lugar de concurso de los Municipios de Chinavita, Tibaná y Ramiriquí”

ARTÍCULO 2º.- Los límites que se ratifican corresponden a los que se hallan trazados sobre las planchas 210-I-A y 210-I-B, escala 1:25.000 del IGAC, las cuales forman parte integral de la presente ordenanza y tendrán el carácter de mapa oficial municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.



Asamblea de Boyacá
Tunja

66

027013

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2006, "POR LA CUAL SE RATIFICA EL DESLINDE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CINAVITA Y TIPANÁ".

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 034/2006

PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
Presidente

JOSÉ ANTONIO AGUDELO ANGARITA
Primer Vicepresidente

EDGAR VIDAL ULLOA HURTADO
Segundo Vicepresidente

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea de Boyacá, en sesión plenaria del dieciséis (16) de septiembre del año dos mil seis (2006).

PABLO EMILIO CEPEDA NOVOA
Presidente

Yamile C